

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Temas Netales y Justo Desempeño del Gran Libertador  
Véase Amore II y Milante Desolida Higuapalca



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 11 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA - CUSCO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 11 de mayo del 2023,

### VISTO:

El Informe N°095-2023/SGDEyMA/MPC/C, de fecha 27 abril del 2023, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8) de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Gran Aldea y Gran Producción del Gran Libertador  
Véase Amoro II y D. Ricardo Bustillo Bolognesi*



Que, el numeral 7) del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Canas – Yanaoca, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

### POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincial de Canas -Yanaoca, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA.

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca, que como anexo de 14 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR**, sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga a la presente Ordenanza Municipal en cumplimiento de ello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC: Andres C. Olivares Muniz  
DNI 23867231  
AL CALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE

Canas



**Programa Municipal de  
Educación, Cultura Y Ciudadanía  
Ambiental (EDUCCA – CANAS)**

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

YANAQCA - CANAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Ing. J. Giovanni Cañari Diaz  
CIP: 294983  
JEFE UNIDAD DE RRNN Y MEDIO AMBIENTE

## CONTENIDO

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	4
V. MISIÓN Y VISIÓN.....	7
VI. OBJETIVOS.....	7
VII. MARCO LEGAL.....	7
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	9
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	9
X. ALIADOS.....	11
XI. FINANCIAMIENTO.....	12
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	12
XIII. GLOSARIO DE TERMINOS.....	13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Ing. J. Shavanti Canari Díaz  
CIP: 294983  
JEFE UNIDAD DE RRNN Y MEDIO AMBIENTE



## PROPUESTA TÉCNICA

### I. TÍTULO DEL PROGRAMA

"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas" (**Programa Municipal EDUCCA – CANAS**)

### II. PRESENTACIÓN

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. Es por ello que el involucramiento de las personas en las actividades orientadas a dar solución a los problemas ambientales es uno de los principales retos de nuestro país y provincia.

Para ello, los gobiernos locales en el marco de sus competencias tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM) en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales.

Mediante el decreto supremo N°016.2016-MINEDU, fue aprobado el programa de Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), con el fin de trabajar con líneas de acción y actividades, que contribuyan a la conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. Es por ello que la Municipalidad Provincial de Canas, busca desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que como objetivo principal es garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la Educación Ambiental,

Por lo cual el presente documento propone trabajar el programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental. En conjunto, la Municipalidad Provincial Canas asume el reto de integrar en sus políticas públicas acciones de educación ambiental que es un proceso que se asimila al contexto sociocultural y una forma de integrar será trabajando el Programa Municipal EDUCCA; el cual estará enfocado directamente en la generación de la participación de la sociedad civil en temas principalmente de gestión ambiental local, especialmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lograr un aprendizaje temprano, con



fines de mejora de la calidad de vida presentes y para un futuro. El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, es uno de los diversos temas que requieren ser abordados en forma sostenida y planificada, con el fin de elevar la conciencia de la población en general fortaleciendo sus valores ambientales, cultura y educación; para lograr este gran reto es necesario el compromiso Político del Municipio y del conjunto de la sociedad Caneña.

**III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

La unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CANAS es:

**Cuadro N° 01: unidad organizacional encargada de la implementación del programa EDUCCA**

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
GERENCIA O SUBGERENCIA	<b>SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE</b>
UNIDAD Y/O AREA	<b>UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE</b>

**IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental**

Frecuentes casos de incendios forestales, malos habitos acerca de nuestra responsabilidad de nuestros desechos o basura.

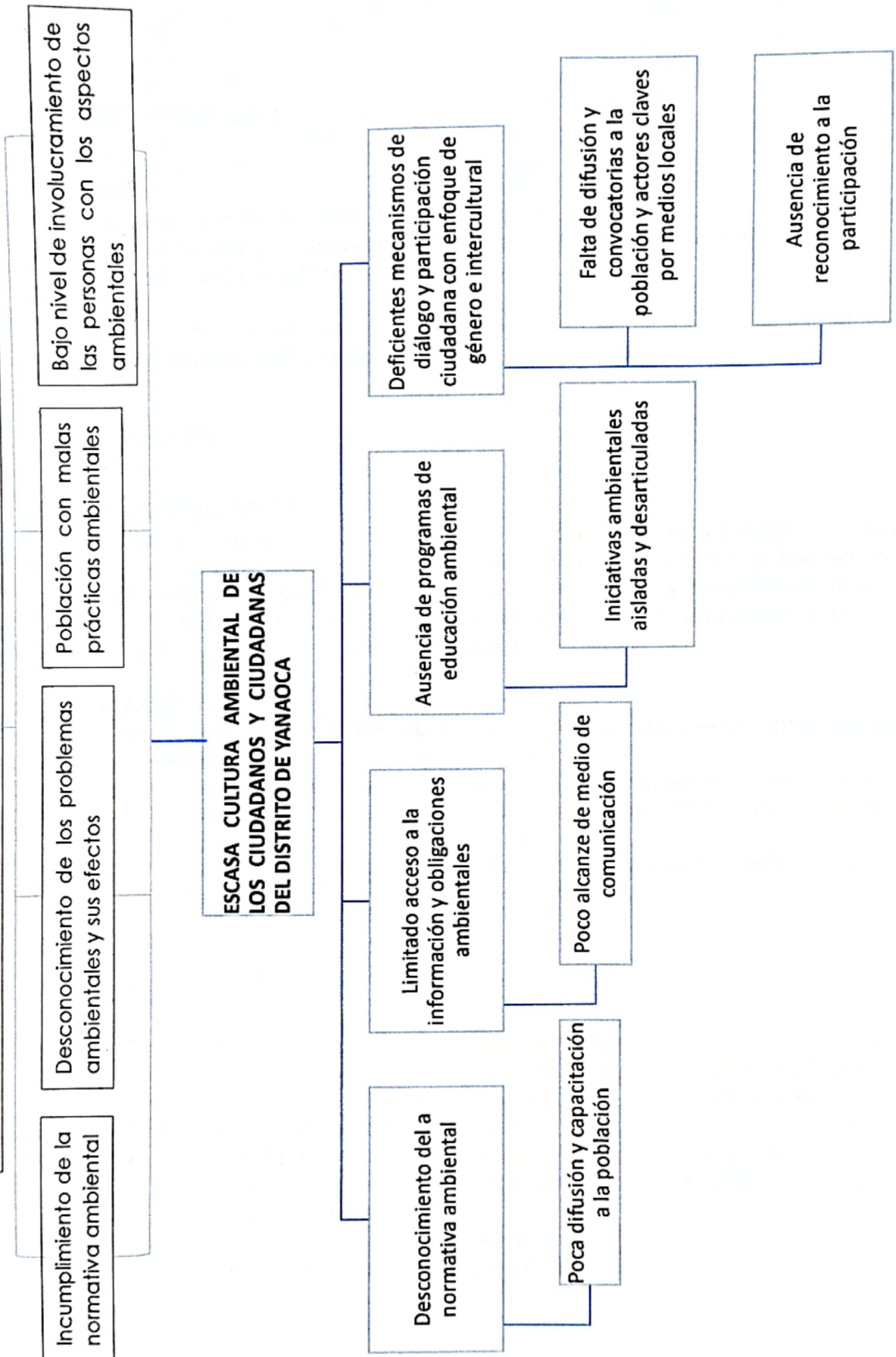
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



Ing. I. Giovanni Canari Diaz  
CIP: 294983  
JEFE UNIDAD DE RRNN Y MEDIO AMBIENTE



# INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA





## V. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### ✓ OBJETIVO GENERAL

Formar una cultura ambiental proactiva y firme en el distrito, así mismo comprometida con la mejora del desarrollo sostenible y mejorando el conocimiento de los ciudadanos en la Educación y Conciencia ambiental fomentando la participación ambiental ciudadana y las buenas prácticas ambientales en el distrito de Yanaoca.

### ✓ OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Incrementar y promover la mayor participación de estudiantes, docentes en la línea de Educación Ambiental Escolar.
- Incentivar, fomentar y fortalecer la participación de Promotores Ambientales Comunitarios. Para formar ciudadanos ambientalmente responsables.
- Incrementar e impulsar la participación ciudadana, enfocados en la protección y conservación del ambiente.

## VII. MARCO LEGAL

### • Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Dr. J. Joaquim Cabari Diaz  
C.I.F. 2945963  
JEFE UNIDAD DE R.R.Y. MEDIO AMBIENTE



- **Decreto Supremo N° 017-2012-EDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación



comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

### VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios directamente con el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

- Estudiantes de los 3 niveles de educación (INICIAL, PRIMARIA y SECUNDARIA), educación básica regular, básica alternativa y Especial
- Docentes de las Instituciones Educativas
- Estudiantes Universitarios e institutos
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Canas
- Centro de Salud Yanaoca
- APV(s) del distrito de Yanaoca
- Comunidades campesinas del Distrito de Yanaoca
- Centros culturales y organizaciones juveniles
- Población en general

### IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se presenta las líneas de acción y actividades con sus indicadores respectivos, con el proposito de señalar las acciones que se tomaran para reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados.

**Cuadro N° 02: Líneas de Acción y Actividades del Programa EDUCCA**

LÍNEAS DE ACCIÓN / ACTIVIDADES		INDICADORES
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambiental escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> </ul>





		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas</li> </ul>
2.2	<b>Diseño e Implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)</li> </ul>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos</li> </ul>
2.4.	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos</li> </ul>
--	--	---

## X. ALIADOS

Como principales aliados para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, serán los siguientes:

**Cuadro N° 03: Cuadro de aliados Internos y Externos del Programa EDUCCA**

ALIADOS INTERNOS	
<b>MUNICIPALIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcalde y Gerente Municipal</li> <li>• Regidor presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la MPC</li> <li>• Subgerentes, jefes de Área y demás involucrados en la materia</li> <li>• Consejo Municipal</li> </ul>
<b>COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de la comisión</li> <li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</li> </ul>
ALIADOS EXTERNOS	
<b>INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADEMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades</li> <li>• Institutos de Educación Superior</li> <li>• Academias</li> <li>• Instituciones Educativas Publicas y Privadas (Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Educación Especial) en sus tres niveles (Inicial, primaria</li> </ul>
<b>INSTITUCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional</li> <li>• Dirección Regional de Educación</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local de Canas</li> <li>• Programas Sociales</li> </ul>
<b>SECTOR PRIVADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Feria comercial</li> <li>• Centros comerciales</li> <li>• Entidades financieras</li> <li>• Empresas de transporte</li> </ul>
<b>ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones No Gubernamentales (ONG)</li> </ul>





<b>MEDIOS DE COMUNICACION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Canas</li> </ul>
-------------------------------	---

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, la Municipalidad Provincial de Canas, destinara en el presupuesto necesario para la ejecución adecuada de las actividades programadas en el respectivo Plan de Trabajo Anual.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la Municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

La presentación final de los resultados servirá para dar a conocer las actividades desarrolladas durante el año, así como evaluar la mejora continua de la propuesta del año siguiente:

### PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DE REPORTES

En esta fase se deberá completar el formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Recopilación de la información.
- b) Elaboración de archivo de evidencias.
- c) Llenado del formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM.

### SEGUNDA FASE: REPORTES DE SEGUIMIENTO

Se enviará al MINAM, dos reportes de seguimiento del avance de implementación del Plan de trabajo:

- a) El primer reporte de seguimiento se realizará al mes junio, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de julio.
- b) El segundo reporte de seguimiento se realizará al mes setiembre, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de octubre.

### TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La presentación final de los resultados servirá para dar a conocer las actividades desarrolladas durante el año, así como evaluar la mejora continua de la propuesta del año siguiente.

- a) Socialización local



A fin de dar a conocer el cumplimiento de las actividades del Plan de trabajo, la municipalidad a través de la unidad de organización municipal encargada del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar los resultados de la intervención a la Comisión Ambiental Municipal, así como a los aliados internos y externos del Programa Municipal EDUCCA.

#### **b) Reporte Anual**

Cada año, las municipalidades presentarán un reporte consolidado al Ministerio del Ambiente, de los resultados de las acciones ejecutadas de acuerdo con el Plan de trabajo. Esta información será publicada en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

#### **c) Fecha de entrega**

El reporte anual se realizará al mes diciembre, y se enviará al MINAM hasta el último día útil de dicho mes.

### **XIII. GLOSARIO DE TERMINOS**

#### **Gestión ambiental**

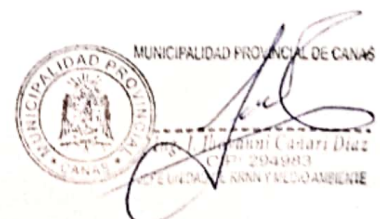
Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

#### **Educación ambiental**

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

#### **Cultura ambiental**

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del





Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017- 2021).

### **Ciudadanía ambiental**

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

### **Acceso a la Información ambiental**

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por "información ambiental", pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

### **Acceso a la participación en la gestión ambiental**

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las Evaluaciones de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

### **Acceso a la Justicia ambiental**

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambientales o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página: 9).

### **Participación ciudadana ambiental**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑAS  
Ing. J. Giovanni Cañari Díaz  
CIP: 294993  
JEFE UNIDAD DE RRHH Y MEDIO AMBIENTE

ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002- 2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

**Comisión Ambiental Municipal (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (artículos 25 y 26 de la Ley 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
  
Ing. J. Giovanni Canari Diaz  
CIP: 294983  
JEFE UNIDAD DE RRHH Y MEDIO AMBIENTE